

Demandante: Cesar Palacios Lemus
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00058** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230005800 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CESAR PALACIOS LEMUS** contra **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS H&G S.A.S.**, **CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, de fs. 68 a 114 del expediente digital, reposa contestación de la demanda presentada por PROTECCION S.A. Sin embargo, no reposa en el expediente constancia de notificación la cual se hace necesaria para proceder con el conteo de los términos de la presentación de la contestación antes mencionada.

En consecuencia, y previo a dar por contestada la demanda por parte de PROTECCION S.A. se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente la constancia de trazabilidad de la notificación hecha a PROTECCION S.A.

Igualmente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda con la notificación de las codemandadas CONSTRUCCIONES Y REFORMAS H&G S.A.S. y CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

Una vez surtidos los requerimientos anteriores, se continuará con el tramite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue al expediente la constancia de trazabilidad de la notificación hecha a PROTECCION S.A. con el fin de poder proceder con el respectivo conteo de los términos para la contestación allegada.

Segundo: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de las codemandadas CONSTRUCCIONES Y REFORMAS H&G S.A.S. y CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

Una vez realizadas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el tramite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b30f26e5157cdadc71bddde6ef73d07f7b57ab469c1d9ddc60654bc1fe45fa**

Documento generado en 01/02/2024 09:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>